

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. . . . . rs. vn. 24  
 Por seis meses idem idem . . . . . 40  
 Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses, franco de porte. . . . . 34  
 Por seis idem idem. . . . . 60  
 No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.**

CIRCULAR NUMERO 132.

**SECCION DE GOBIERNO.**

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguarán el paradero de Vicente Sanchez, que se fugó del cuartel de la Guardia civil de Minaya, en la provincia de Albacete, cuyas señas se ponen á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán con seguridad á disposicion de este Gobierno político. Santander 17 de Abril de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

*Señas.*

Edad 27 años, estatura corta, pelo y cejas rubio, ojos azules, cara redonda, patilla corrida, viste marsellés de calesero, pantalon de franja morada con dos hileras de botones dorados, calzado de borceguís, manta morellana, es zagal de un tiro de mulas de las diligencias generales.

CIRCULAR NUMERO 133.

**SECCION DE GOBIERNO.**

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguarán el paradero de Juan Fernandez Lopez, cabo de vara interino que era del presidio peninsular de Badajoz, fugado del mismo, y cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido, le remitirán con seguridad á disposicion de este Gobierno político. Santander 17 de Abril de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

*Señas.*

Edad 31 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo

negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color claro: señas particulares, dos cicatrices en la frente y otra en la mano derecha.

CIRCULAR NÚMERO 134.

**SECCION DE GOBIERNO.**

Los Alcaldes, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública averiguarán el paradero del prófugo de la quinta del año de 1845 José Gonzalez Bustamante, hijo de Manuel y de Josefa Rodriguez del pueblo de Santa Olalla, Ayuntamiento de Molledo, y caso de ser habido, le remitirán con seguridad á disposicion de este Gobierno político. Santander 17 de Abril de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 31 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del que fina la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este de Hacienda en 26 de Febrero anterior lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Cónsul de España en Odessa dice al señor Ministro de Estado en 24 de Noviembre último lo que sigue.—El puerto de Odessa, depósito central de la produccion agrícola de las provincias mas fértiles de la Rusia, y manantial inagotable de cereales, habiendo fijado siempre la atencion de especulador extranjero, es al que se ha dirigido últimamente la Francia para llenar el vacío que aseguran dejará en aquel Reino la última cosecha. Tan considerables y repetidos han sido los pedidos de granos que han hecho Marsella y otros puertos del Mediterráneo, que ni la abundantísima cosecha de este año en este pais, ni el exorbitante aumento en los fletes, no han podido detener el progresivo aumento que se observa en sus precios, como lo deja ver el Boletin de la Bolsa que tengo la honra de remitir á V. E. Cerca de trescientos buques de mayor porte han entrado de un mes acá en este puerto con procedencia extranjera, la mayor parte fletados de antemano á fletos mas ó menos módicos en

diversos puertos de Europa, consiguiendo facilmente los pocos que hoy quedan libres el exorbitante flete de 8 y medio francos por carga para Marsella, cuando el flete medio que resulta del periodo de seis años no es mas que de 3 y medio. Igual proporcion guardan los fletes que se estan practicando en los varios puertos del mar de Azow, siendo prodigiosos los beneficios que hará este año la marina extranjera que trafica por estos mares; y por doloroso que me sea, debo elevar al superior conocimiento de V. E. que no he podido tener la satisfaccion de ver tremolar entre ellos la bandera española. El mar Negro ademas de los cereales que han formado hasta aqui la base de sus exportaciones, hace un comercio no menos consecuente con otros varios artículos, tanto de importacion como de exportacion, entre los cuales hay muchos de produccion española, y abraza poderosos y eficaces elementos para darle una extension é importancia que fijará siempre mas la atencion de todos los Gobiernos. El Gobierno ruso, aunque atentísimo hoy día en promover y fomentar su comercio exterior, ya por lo defectuoso de sus aranceles, ya por haber adoptado sistemas mal concebidos, y ya por otras causas políticas, no ha beneficiado hasta ahora en toda su extension los inmensos recursos del mar Negro, quedándole mucho por hacer todavía para llevar á cabo sus proyectos. Prodigioso es sin embargo el movimiento comercial que se observa este año en sus puertos, y las nuevas comunicaciones por buques de vapor que acaba de abrir con el Danubio, y por consiguiente con Viena y otros puntos de Alemania, la reforma hecha últimamente y la que trata de hacer ahora en los aranceles, las líneas de ferro-carriles que ha resuelto poner en planta para facilitar los trasportes internos; y por fin, las franquicias que va á acordar á las provincias de Imireta y Mingrelia para rehabilitar el transito y el comercio que antes hacia Rusia con la Persia por Redudkalé, y que los ingleses lograron últimamente concentrar en Trebisonda, le darán, no hay que dudarlo, un nuevo impulso y toda la extension de que es susceptible.—Logrado este fin, el comercio general de importacion en Rusia, que es el que mas interesa á nuestra industria y marina, por solo el ahorro de gastos de trasportes desde el puerto de recepcion á los puntos de consumo, quedará necesariamente repartido en igual proporcion entre Odessa y Petersburgo. Odessa abastecerá entonces á muchas de las provincias internas de los géneros exóticos, y en particular de los frutos coloniales de toda especie que retiran ahora de la capital: el espíritu de asociacion que empieza á despertar en Rusia, al paso que se asociará á los esfuerzos del Gobierno para facilitar las comunicaciones internas por medio de ferro-carriles, creará refinerías de azúcar en la Nueva Rusia, que darán mayor salida á nuestros azúcares de la Habana, y constituyéndose de este modo el proveedor natural de la mitad de este vasto imperio, y depósito central de los géneros destinados al comercio de los países mas allá del Cáusaco, el comercio de importacion de Odessa, limitado hoy al consumo local y al de las comarcas inmediatas, saldrá de un circunscrito círculo para entrar en la vasta esfera de operaciones que su posicion geográfica y la importancia de su comercio le tienen marcada. Este cuadro comercial fija la atencion de todas las Naciones, y es de esperar llamará tambien la de nuestros comerciantes y navegantes que, con no menos ventaja de los extranjeros, pueden traficar por estos mares, bien sea á fletes, bien sea cargando de propia cuenta de ida y vuelta los variados artículos que España y Rusia se cambian ahora por puertos intermediarios, y que serán un día (así debemos esperar lo con fiadamente) objeto de vastas y lucrativas em-

presas comerciales. Creo no arriesgarme con elevar anticipadamente al superior conocimiento de V. E. que se dispone y no tardará la Rusia en adoptar un sistema de comercio mas liberal y mejor combinado, á cuyo efecto se está actualmente discutiendo y elaborando en San Petersburgo una reforma en los aranceles, que tendrá por objeto una notable reduccion de derechos; y comunicaciones confidenciales de funcionarios altamente colocados, me dan la casi seguridad de que no serán desatendidos los pasos y representaciones dados con ahínco en distintas épocas á favor de los vinos de España, lo que serviría de estímulo y de poderoso auxiliar á nuestras relaciones comerciales con el mar Negro.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. I. para su circulacion á los Intendentes de las provincias, con encargo de que publicándose en los Boletines oficiales, pueda llegar á noticia de los Navieros y Capitanes de embarcaciones.—Lo que traslada á V. S. la Direccion para los fines oportunos, encargándole que disponga su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia, segun se previene en la preinserta Real orden, á los efectos que la misma expresa, dando aviso del recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1847.—José María Lopez.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Santander 9 de Abril de 1847.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

#### IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dice en 8 del actual lo siguiente.

„En una Aduana del Reino acaba de presentarse al despacho una gran partida de tejidos de lana, cuyos rodillos ó cilindros en que las piezas venian envueltas tenían una rebaja muy considerable en toda su extension, excepto en los extremos; de manera que formando estos una especie de tope como los que tienen las astas banderas, encubrian un número considerable de varas sobre el que indicaban las sirelas ó etiquetas, ó el que ordinariamente contiene cada pieza; exceso que llegaba á una tercera parte, y que no se hubiera conocido á no haberse materialmente desenvuelto y medido el tejido de diferentes rodillos.

Y como si este medio no fuese todavía suficiente para sorprender la buena fé de los Empleados de la Aduana, no todos los rodillos venian preparados del mismo modo, es decir, con falsas etiquetas y rebajas en su centro; habia varios que, por el contrario, eran perfectamente cilindricos, y en los cuales correspondia el número de varas, ó mas bien yardas, al que sus referidas etiquetas indicaban, al que resultaba de las facturas consulares y notas declaratorias, y al que tienen ordinariamente segun los usos y costumbres del comercio de buena fé; de manera que como en las Aduanas, por no molestar á los adeudantes haciendo demasiado pesados los reconocimientos, acostumbra á verificar las comprobaciones con cierto número de piezas, era muy fácil que recayendo el examen y medicion material sobre las que venian corrientes, se consumase la defraudacion tan anticipada y extraordinariamente preparada.

Este suceso ha llamado muy seriamente la atencion de la Direccion, y debe llamar tambien la de los Gefes de las respectivas Aduanas para evitar sorpresas que, al paso que originarían gravísimos perjuicios á los intereses del Erario y del comercio de buena fé podrian tambien

comprometer su responsabilidad y la de los demas Empleados que interviniesen en el despacho. Y por eso la Direccion que no ha cesado de recomendar se guardaran al comercio las consideraciones que pudieran conciliarse con el cumplimiento de la Instruccion; que se tratara con benevolencia y se evitase todo entorpecimiento y dilaciones inmotivadas en las operaciones que preceden al adeudo de las mercaderias, se ve hoy en el caso de prevenir que sin dejar de observar dicha conducta, no se proceda sin embargo con tal confianza, que logren los defraudadores sorprender la buena fé de las Aduanas consiguiendo el fruto de sus reprobados proyectos. Es preciso, pues, que se hagan los reconocimientos y materiales comprobaciones con aquella minuciosa exactitud que la Instruccion señala, de manera que se obtenga la racional seguridad de que no pasan desapercibidamente excesos que perjudiquen los intereses de la Renta, los de la industria nacional y los del comercio de buena fé.

En este sentido hará V. S. las convenientes prevenciones á los Gefes de las Aduanas de esa provincia, vigilando ademas con particular esmero sobre sus operaciones, á fin de asegurarse de que son aquellas cumplidas con el tino y exactitud convenientes. Y como las medidas de la Administracion mas bien deben dirigirse á prevenir los fraudes que á castigarlos, convendrá tambien que V. S. disponga la insercion de esta circular en el Boletin oficial con el fin de que, sabiendo los que se dedican á discurrir y emplear medios ilícitos para defraudar la Renta de Aduanas, que sus empleados estan advertidos y no podrán ser sorprendidos con facilidad, renuncien á dichos medios y ajusten sus actos y procedimientos á las prescripciones de la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1847.—José María Lopez.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 16 de Abril de 1847.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

#### IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice en 8 del actual lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 27 de Marzo último la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—Enterada S. M. del expediente formado con motivo de una comunicacion del Encargado interino de Negocios de España en Quito manifestando, con referencia al Cónsul de S. M. en Guayaquil, los perjuicios que sufre nuestro comercio y navegacion en el Pacífico por razon de que algunos comerciantes extranjeros cargan sus buques de cacao, conduciéndolo á la Habana, en donde lo depositan, y por un mezquino flete lo reembarcan despues en buques nacionales para su introduccion en la Península; ha tenido S. M. á bien mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, que los frutos coloniales y demas mercancías extranjeras procedentes de la Habana y Puerto Rico, ya hubiesen pagado allí los derechos, ó ya hubiesen permanecido en depósito, satisfagan á su introduccion en la Península los respectivos á su calidad, origen, procedencia y bandera en que se conduzcan; mas si llevados hasta la Habana y Puerto Rico en buques extranjeros se trasportasen á la Península en españoles, deberán pagar, ademas del derecho señalado á la bandera nacional, la mitad del recargo impuesto á la extranjera; así como si hu-

biesen sido conducidos hasta allí en pabellon propio, gozarán por entero del beneficio de bandera, en el concepto de que para evitar abusos deberan expresarse en los registros de las Aduanas de Ultramar las indicadas circunstancias, pues de no aparecer en ellos se exigirán los derechos señalados á la bandera extranjera. De Real orden lo digo á V. S. I, para los efectos correspondientes. Lo que traslada á V. S. la Direccion para los mismos efectos, y que disponga su publicacion, dando aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1847.—José María Lopez.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 16 de Abril de 1847 —Cleto Marcelino de Ardanáz

#### IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dice en 8 del actual lo siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 de Setiembre último se dijo á esta Direccion lo siguiente.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. de una instancia de D. Guillermo Pollart, representante de una empresa minera, pidiendo no se le detenga el despacho de la maquinaria que con aplicacion á dicha industria trae del extranjero, los veinte dias que previene la Real orden de 7 de Julio del año pasado, que trata de este objeto, en atencion á los perjuicios que esta demora puede ocasionarle. Enterada S. M., y con presencia del expediente instruido sobre el particular, se ha servido declarar que el plazo de veinte dias fijado en la Real orden citada de 7 de Julio del año pasado, se entienda debe establecerse solo en los casos en que las Administraciones de las Aduanas consideren las facturas que presenten los interesados como simuladas ó inexactas, pero no cuando dichos funcionarios tengan concepto de que son verdaderas; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta declaracion se aplique desde luego al presente caso. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos convenientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en las Aduanas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1847.—José María Lopez.“

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 16 de Abril de 1847.—Cleto Marcelino de Ardanáz

*Comandancia general de la provincia de Santander.*

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

„Excmo. Sr.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 21 del próximo pasado me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice al Capitan general de Castilla la nueva lo siguiente.—Enterada la Reina (q. d. g.) de las comunicaciones del antecesor de V. E. de 24 de Diciembre último, en que haciendo presente habia sido comprendido en el Real decreto de amnistia de 17 de Octubre último el Coronel graduado Mayor Comandante de infantería D. Mauricio Renjifo, consulta si deberá el interesado solicitar nuevo retiro, ó le es válido el que disfrutaba antes de ser procesado por

el delito de conspiracion: S. M. de conformidad con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina en su acordada de 27 de Febrero próximo pasado se ha servido resolver, que los que estaban retirados cuando incurrieron en la falta, que les privó de sus goces, soliciten nuevamente su retiro por conducto del Capitan general de la provincia en que residen, acreditando competentemente los términos en que lo disfrutaban antes de la declaración de amnistía que haya recibido en su favor, para que sean rehabilitados: siendo la voluntad de S. M. que esta resolución comprenda al Comandante D. Mauricio Renjifo y á todos los demas que se hallen en su caso De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Lo que traslada á V. E. para su conocimiento y que se dé la debida publicidad."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda. Santoña Abril 11 de 1847.—El General, Comandante general interino, Sanz.

### **DON JOSE ANTONIO DE LA CAMPA,**

Juez de primera instancia de esta villa y su partido con caracter de ascenso ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía eclesiástica colativa, fundada en la iglesia parroquial del pueblo de Rebollar, en el Ayuntamiento de Valderredible, de este partido, por D. Juan Lopez, vacante por muerte del último Capellan D. Vidal Peña, cura que fué de Rocamundo, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten por sí, ó por medio de procurador, con poder bastante á deducir sus acciones en los autos instruidos por Doña Francisca Alonso, viuda vecina del citado pueblo de Rebollar, sobre la posesion y propiedad de dichos bienes, bajo los apercibimientos del derecho. Dado en Reinosa á 13 de Abril de 1847.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Manuel Garcia Caballero.

### **DON JOSE ANTONIO DE LA CAMPA,**

Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido con caracter de ascenso ect.

En los autos de concurso instaurados por Don Tomás Gutierrez de la Fuente, vecino del lugar de Matamorosa, de este mismo partido, á sus bienes, con vista de la última pretension que ha introducido, he estimado por proveido de esta fecha la cesion voluntaria que hace de dichos sus bienes en favor de sus acreedores que constan de lista presentada, nombrando Administrador de ellos á Don Gerónimo Arenas vecino del expresado pueblo de Matamorosa con Depósito en forma, y que se cite, y emplace en persona á los acreedores conocidos, y á los ignorados por edictos, insertando uno en el Boletín oficial de la provincia, con señalamiento del dia 17 de Mayo próximo para la junta general, bajo de apercibimiento de parar perjuicio á los que falten, y á este fin se espide el presente. Dado en Reinosa á 15 de Abril de 1847.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Juan José Saenz.

*Gobierno Político de la Provincia de Santander.*

### **ANUNCIOS.**

D. Jose Maria Mendez ha solicitado pasaporte an-

te la Alcaldia constitucional de esta ciudad para trasladarse á Santiago de Cuba

D. Antonio Gutierrez de Nansa ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Cabuérniga para trasladarse á la Habana.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á estos viages, se inserta en el Boletín oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 17 de Abril de 1847.—E. G. P. I, Ramon Carrera.

*Comision provincial de instruccion primaria de Santander*

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Pesquera, en el partido judicial de Reinosa, cuya dotacion consiste en mil quinientos reales anuales pagados por el Ayuntamiento, inclusa la retribucion de los niños.

Los que gusten aspirar á este magisterio dirigirán sus solicitudes documentadas acreditando su idoneidad y buena conducta, á la Secretaria de la Comision provincial en el término de un mes á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, advirtiendo que las solicitudes han de venir francas de porte. Santander Abril 13 de 1847.—E. G. P. I, Ramon Carrera, Valentin Franco, secretario.

IDEM.

Habiendo quedado vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Polanco, en el partido judicial de Torrelavega, dotada en dos mil reales anuales pagados de los fondos municipales, se ha acordado anunciarlo al público, para que los que quieran optar á dicho magisterio dirigan sus solicitudes documentadas y francas de porte á la Secretaría de la Comision provincial, en el término de un mes á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Santander Abril 13 de 1847.—E. G. P. I, Ramon Carrera.—Valentin Franco, secretario.

En la iglesia parroquial de la villa y puerto de Santoña se halla vacante una plaza de Organista, de nueva creacion: sus obligaciones son tocar el órgano y llevar la voz en el coro los dias festivos, visperas solemnes y demas funciones extraordinarias: su sueldo 2500 rs. anuales sobre la asignacion hecha al culto de la parroquia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria del Gobierno eclesiástico de esta diócesis en el término de 60 dias contados desde esta fecha y pasado este se procederá á los ejercicios en esta ciudad y será preferido en iguales circunstancias el que tuviere mejor voz.—Santander 15 de Abril de 1847.

El acreditado Paquete de Vapor MALAGA, capitán D. Bernardo Andicoechea, saldrá de Santander para la Coruña, Cadiz y Málaga del 5 al 6 de Mayo. Se avisa para conocimiento de los Montañeses que han solicitado pasage y para los demas que quieran aprovechar de tan buena ocasion para trasladarse con toda comodidad y en cinco dias al puerto de Cádiz.

Le despacha su consignatario D. Joaquin José del Castillo.

Imp. de Martinez